



**CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL CONSEJO QUINTANARROENSE DE HUMANIDADES, CIENCIAS Y TECNOLOGÍAS, EN LO SUCESIVO “EL COQHCYT”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL MTRO. CRISTOPHER MALPICA MORALES; Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EN LO SUCESIVO “EL COBAQROO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. SAMANTHA HERNÁNDEZ CARDEÑA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA Y REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:**

### DECLARACIONES

#### 1. DE “EL COBAQROO”:

- 1.1. Que es un organismo público descentralizado del Estado de Quintana Roo, de acuerdo a la Ley del Colegio de Bachilleres del Estado de Quintana Roo, publicada por el decreto número 197 emitido por la H. XVII Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, el veintidós de diciembre de dos mil veintitrés.
- 1.2. Que en término del artículo 4 de la Ley del Colegio de Bachilleres del Estado de Quintana Roo, tiene por objeto impartir e impulsar la educación correspondiente al tipo de educación media superior, nivel bachillerato, en sus diferentes opciones educativas o modalidades, de acuerdo con los planes de estudio aprobados en los términos que corresponda.
- 1.3. Que para el cumplimiento de su objeto u objetivos, el COBAQROO tendrá las atribuciones de impartir educación del tipo media superior en las distintas opciones o modalidades educativas, en todo el territorio del estado de Quintana Roo, establecer, promover, organizar y administrar las instancias educativas y oficinas administrativas en los lugares del Estado que estime conveniente, expedir constancias, certificados de terminación de estudios, duplicado de certificado de terminación de estudios, certificados parciales de estudios, otorgar diplomas, título y reconocimientos académicos, otorgar o retirar reconocimiento de validez oficial de estudios para planteles particulares que imparten el mismo tipo de enseñanza; y las demás que le confieran otras normas aplicables en materia educativa.
- 1.4. Que la **Mtra. Samantha Hernández Cardaña, Directora General y Representante Legal** del Colegio de Bachilleres del Estado de Quintana Roo, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente contrato de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 31 de la Ley del Colegio de Bachilleres del Estado de Quintana Roo.



- 1.5. Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo el número **CBE8008274T6**.
- 1.6. Que para los fines y efectos legales del presente contrato señala como domicilio legal la oficina de la Dirección General del Colegio de Bachilleres del Estado de Quintana Roo, ubicada en avenida Héroes No. 310, entre Justo Sierra y Bugambilias, Col. Adolfo López mateos, C.P. 77010. Chetumal, Quintana Roo.

## 2. DE "EL COQHCYT":

- 2.1. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 46 de la Ley de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación del Estado de Quintana Roo, publicada el cinco de marzo del año de mil veinticuatro en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, es un organismo público descentralizado de la administración pública del estado de Quintana Roo, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, y que tiene por objeto formular y conducir la política estatal en materia de humanidades, ciencias, tecnologías e innovación.
- 2.2. Que en términos del artículo 29 fracción I de la Ley de las Entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Quintana Roo, en correlación con el artículo 52 de la Ley de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación del Estado de Quintana Roo, la representación legal del organismo público descentralizado recae en su Director General, Mtro. Cristopher Malpica Morales, quien tiene las facultades necesarias para suscribir el presente convenio, conforme al nombramiento expedido a su favor por la ciudadana Gobernadora del Estado, Lic. María Elena Hermelinda Lezama Espinoza, en fecha 06 de marzo de 2024.
- 2.3. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 47 fracciones XII, XIV, XV, XXII, y XXXII de la Ley de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación del Estado de Quintana Roo, "EL COQHCYT" tiene entre sus atribuciones: Promover y apoyar en la entidad las actividades en materia de humanidades, ciencias, tecnologías e innovación, incluyendo el acceso universal al conocimiento humanístico y científico y a sus beneficios sociales; operar los mecanismos e instrumentos públicos estatales de fomento y apoyo que correspondan; promover instancias de colaboración, cooperación y articulación estatal y regional para el mejor diseño e instrumentación de sus políticas; estrategias, acciones y proyectos en la materia; promover y articular la incidencia de las actividades públicas en materia de humanidades, ciencias, tecnologías e innovación en la prevención, atención y solución de problemáticas estatales; y celebrar los convenios necesarios para el ejercicio óptimo de sus facultades.
- 2.4. Para los efectos legales de este instrumento jurídico, señala como su domicilio convencional, el ubicado en la avenida Insurgentes sin número, entre la avenida Benito



Juárez y calle Corozal, colonia Constituyentes, en la ciudad de Chetumal, municipio de Othón P. Blanco, estado de Quintana Roo, código postal 77015.

### 3. DE "LAS PARTES":

- 3.1 Que "LAS PARTES" tienen el interés de sumar esfuerzos para llevar a cabo tareas conjuntas para el cumplimiento de sus respectivas obligaciones conforme a la normatividad que las rige.
- 3.2 Que cuentan con los medios necesarios para proporcionarse recíprocamente la colaboración y coordinación para la consecución del objeto materia de este instrumento jurídico.
- 3.3 Que se reconocen recíprocamente la personalidad y representación con que comparecen a la firma del presente Convenio.
- 3.4 Que su voluntad se encuentra libre de error, dolo, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento.
- 3.5 Que dan su total y expreso consentimiento para obligarse de conformidad con las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.** El presente convenio tiene por objeto establecer las bases y mecanismos de colaboración entre "LAS PARTES", para lograr el máximo aprovechamiento de sus recursos humanos, materiales y financieros en el desarrollo de acciones conjuntas, investigaciones, intercambio de información, desarrollo y ejecución de programas y/o proyectos, entre otras acciones en áreas de interés y en beneficio de la sociedad en general; buscando con ello, el fortalecimiento del Estado.

**SEGUNDA.** Para la ejecución del objeto del presente instrumento jurídico, "LAS PARTES" suscribirán convenios específicos de colaboración, respecto a proyectos de trabajo en los que establecerán de común acuerdo y por escrito sus compromisos en relación a las siguientes acciones:

- I. Formalizar la participación en convocatorias y acciones generadas, organizadas, gestionadas y promovidas por "LAS PARTES";



- II. Organizar y realizar conjuntamente cursos, seminarios, conferencias, simposios, exposiciones, mesas redondas, talleres, congresos y otros eventos que sean de interés para **“LAS PARTES”**;
- III. Realizar visitas guiadas con fines informativos o didácticos;
- IV. Impulsar de manera conjunta el desarrollo de proyectos de investigación e innovación científico-tecnológicas para contribuir a la solución de problemas locales, regionales y nacionales;
- V. Fomentar la participación de investigadores de reconocida experiencia profesional para desarrollar los proyectos de investigación y desarrollo científico-tecnológico, humanístico y cultural;
- VI. Colaborar con los sectores públicos, privados y social en la consolidación del desarrollo tecnológico y la innovación en la entidad y/o país;
- VII. Intercambiar información científica, técnica, estadística, que permita la realización de estancias, estudios o investigaciones en materia de interés mutuo y alojamiento de producción científica a través del Sistema Estatal de Información que administra **“EL COQHCYT”**; y
- VIII. Otras actividades relacionadas con el objetivo general del presente Convenio.

**TERCERA.** Para el cumplimiento del presente convenio **“LAS PARTES”** podrán suscribir convenios específicos, que deberán contener las acciones a desarrollar en el ámbito de competencia de cada una de ellas, conforme a la disponibilidad presupuestal. Los proyectos específicos de trabajo, previamente aprobados por **“LAS PARTES”** se constituirán en un anexo de Ejecución que pasará a formar parte del presente Convenio; dichos proyectos deberán contener como mínimo:

- a) Los objetivos, acciones a realizar y el calendario de las actividades a ejecutar;
- b) Los recursos humanos, técnicos, materiales y financieros que se proporcionarán para el logro de los objetivos;
- c) La forma en la que se llevará a cabo la promoción y difusión de las actividades y acciones que se realizarán;
- d) El nombre y cargo de los responsables de las actividades programadas a realizar dentro del programa o proyecto;
- e) Los compromisos en materia de propiedad intelectual; y
- f) Las demás actividades relacionadas con el objetivo.



**CUARTA.** Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generarán con motivo del cumplimiento del presente convenio, **“LAS PARTES”** designaran a un enlace, el cual será responsable de la planeación, desarrollo y ejecución de las tareas que se deriven del mismo:

- a) Por **“EL COBAQROO”**, la persona titular de la Dirección Académica o quien le sustituya en el cargo.
- b) Por **“EL COQHICYT”**, la persona titular de la Dirección Adjunta de Apropiación Social del Conocimiento.

**QUINTA.** Las obras intelectuales que resulten de las acciones desarrolladas en el marco del presente instrumento o de los convenios específicos de concertación que resulten, serán propiedad de la parte que las haya producido; si éstas son producto de un trabajo conjunto, **“LAS PARTES”** suscribirán el instrumento jurídico que corresponda, en términos de la Ley Federal del Derecho de Autor, su Reglamento y demás normatividad aplicable.

En caso de que **“LAS PARTES”** decidan publicar los resultados de algún proyecto o programa de trabajo, deberán celebrar el instrumento jurídico que corresponda, en términos de lo establecido en la Ley Federal del Derecho de Autor, su Reglamento y demás normatividad aplicable, con el fin de establecer, de común acuerdo, las condiciones bajo las que habrá de realizarse tal publicación.

**SEXTA.** De conformidad con la normatividad vigente en materia de transparencia y acceso a la información pública, **“LAS PARTES”** acuerdan guardar absoluta confidencialidad respecto a la información que se proporcione para el cumplimiento del objeto del presente convenio y se comprometen a no divulgarla de ninguna forma, sin la autorización previa y por escrito de quien la haya proporcionado, con las salvedades que la legislación en la materia prevea al caso concreto de que se llegare a tratar.

**SÉPTIMA.** **“LAS PARTES”** convienen que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto de este convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó; por ende, asumirá su responsabilidad en materia laboral, de seguridad social, de vivienda, aportaciones sindicales, patronales, de retenciones de impuestos y demás relativos, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón(a) solidario(a) o sustituto(a).

Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a **“LAS PARTES”**, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución o persona para la cual trabaja, por lo que su participación no originará relación de carácter laboral con **“LAS PARTES”**.



**OCTAVA. "LAS PARTES"** acuerdan que el presente Convenio de Colaboración empezará a surtir efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá vigencia de cuatro años, contado a partir de la fecha de suscripción del presente instrumento jurídico.

**NOVENA.** No incurrirán en responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones contraídas conforme a este instrumento jurídico, cuando "**LAS PARTES**" se vean materialmente impedidas para ello por razones de interés general, caso fortuito o fuerza mayor, motivo por el cual, podrán suspender temporalmente, todo o en parte, el presente Convenio, sin que ello implique su terminación definitiva, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen de común acuerdo.

En este supuesto, la parte que se encuentre imposibilitada para cumplir con las obligaciones que se adquieren a través del presente convenio o de los convenios específicos que se llegaren a suscribir derivados de éste, deberá notificarlo por escrito a la otra tan pronto como le sea posible, así como tomar las previsiones que se requieran para remediar la situación de que se trate.

**DÉCIMA.** Este Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad expresa de "**LAS PARTES**", siempre y cuando conste por escrito mediante la firma del convenio modificatorio o *addendum* respectivo y sea notificado a la otra parte al menos con treinta días naturales de anticipación a su entrada en vigor. Dichas modificaciones o adiciones pasarán a formar parte del presente Convenio y obligarán a las personas signatarias a partir de la fecha de su firma, en el entendido de que éstas tendrán como único fin perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

**DÉCIMA PRIMERA.** Cualquiera de "**LAS PARTES**" podrá dar por terminado este Convenio con antelación, mediante aviso por escrito a la otra parte, cuando menos con treinta días naturales de anticipación contados a partir de su notificación. En tal caso, tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto para ellas como para terceras personas, en la inteligencia de que las acciones iniciadas durante la vigencia de éste y de sus convenios específicos deberán ser concluidas.

**DÉCIMA SEGUNDA.** Este convenio es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo entre "**LAS PARTES**". De existir controversia "**LAS PARTES**" manifiestan su voluntad en someterse a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, México, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio actual o futuro, o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente instrumento jurídico y enteradas "**LAS PARTES**" de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en la ciudad de Cancún, municipio de



Benito Juárez, del estado de Quintana Roo, a los 26 días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.

POR "EL COBAQROO"

**MTRA. SAMANTHA HERNÁNDEZ CARDEÑA**  
DIRECTORA GENERAL DEL COLEGIO DE  
BACHILLERES DEL ESTADO DE QUINTANA  
ROO.

POR "EL COQHICYT"

**MTRO. CRISTOPHER MALPICA MORALES**  
DIRECTOR GENERAL DEL CONSEJO  
QUINTANARROENSE DE HUMANIDADES,  
CIENCIAS Y TECNOLOGÍAS

La presente hoja de firmas forma parte integral del Convenio que, celebran el Colegio de Bachilleres del Estado de Quintana Roo y el Consejo Quintanarroense de Humanidades, Ciencias y Tecnologías, en la ciudad de Cancún, municipio de Benito Juárez, del estado de Quintana Roo, a los 26 días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.